

INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN RELACIÓN A LAS HORAS DE FORMACIÓN CONCEDIDAS EN LA ORDEN 7 DE ABRIL DE 2026 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2026 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + 2021-2027.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regula la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional en el que la tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en una serie de grados entre los que se encuentra el grado el Grado C: Certificado profesional y el Grado B: Certificado de competencia.

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dispone que: *“Hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, **permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad** recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.”*

Además, esta Disposición Transitoria establece que *“el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, **será suprimido** en favor de uno de los regímenes de dual a que se refieren los artículos 71 y 72 del presente real decreto. Para ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales **se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa**. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo equiparado se calcularán **respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad.**”*

Para favorecer la aplicación de esta disposición, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha elaborado un archivo Excel con esta distribución proporcional y por tanto con el número de horas **incrementadas** por cada módulo profesional, (Pestaña “Grados C distribución horas”, columna H “Horas Totales Grado B”).

Hay que tener en cuenta que, en el marco de los programas públicos de empleo y formación, encuadrados en el denominado régimen intensivo, el artículo 72.1 del RD 659/2023, de 18 de julio, dispone que de las horas de formación recogidas en el referido Excel, un mínimo de un 35% deberán ser formación en la empresa (entidad local), sin que les sea de aplicación un límite máximo.

No obstante, en el caso de que se impartan módulos (Grado B) fuera de un certificado profesional todas las horas recogidas en dicho Excel, serán horas en el centro de formación (sin formación en la empresa/entidad local)

Este régimen transitorio supone, por tanto, una nueva distribución de la carga horaria de formación entre el centro de formación y entidad local que, en el marco de la convocatoria 2026 del Programa de Fomento del Empleo con las Corporaciones Locales de Cualificación Profesional, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo plantea dos situaciones a la hora de impartir las acciones formativas:

- 1.-Cuando se imparta un certificado profesional completo (actual certificado profesional-Grado C): las horas de formación subvencionadas en la Orden de 7 de abril de 2026, de la Consejera de



Economía, Hacienda y empleo, **son superiores** a las horas que deben realizarse en el **centro de formación**, exigidas en el referido Excel, para que los alumnos puedan optar al **certificado profesional**.

2.- Cuando se impartan módulos formativos (módulos profesionales-Grado B) que no completan un certificado profesional: las horas de formación subvencionadas en la Orden de 7 de abril de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y empleo, **son inferiores** a las horas que deben realizarse en el centro de formación, exigidas en el referido Excel, para que los alumnos puedan optar al certificado de competencia.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General procede a dictar las Instrucciones que figuran en el ANEXO I.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: GARCÍA DÍAZ MARIA BELEN
Fecha: 2026.05.19 15:13



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907511694707376737603**

ANEXO I: INSTRUCCIONES EN LA IMPARTICIÓN DE UN CERTIFICADO PROFESIONAL COMPLETO (GRADO C) o IMPARTICIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (GRADO B) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO CON LAS CORPORACIONES LOCALES -CUALIFICACIÓN PROFESIONAL -2026

A. FORMACIÓN EN CENTRO DE FORMACIÓN.:

1. Las horas de formación por módulo que figuran en el Anexo “Subvención concedida” de la Orden 7 de abril de 2026 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2026 del Programa de Fomento del Empleo con las Corporaciones Locales de Cualificación Profesional, **deben impartirse en su totalidad y en el centro de formación a efectos de cumplir con la referida orden de concesión.**
2. No obstante, en el caso de impartición de módulos fuera de un certificado profesional y dado que las horas de formación subvencionadas son inferiores a las indicadas en el referido “Excel del Ministerio de Educación” para que el alumno pueda alcanzar la acreditación del mismo, **será potestativo** para la entidad local financiar la diferencia de horas, siempre teniendo en cuenta que a efectos de la obtención del certificado de competencia (Grado B), bastará la asistencia del alumno al 75 por 100 de las horas del “Excel del Ministerio de Educación” de cada módulo y que podrían alcanzarse con el número de horas subvencionadas y una asistencia del 100% o superior al 75%.

B. FORMACIÓN EN LA ENTIDAD LOCAL.

1. La formación en empresa u organismo equiparado tiene, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación y teniendo en cuenta que, **forman parte del tiempo de trabajo efectivo sin incrementarlo.**
2. La supervisión de la persona en formación durante los periodos de formación en la empresa (entidad local), corresponde a su propio personal en calidad de tutor o tutora dual de empresa (figura objeto de subvención), siempre en coordinación con el tutor o tutora del centro de formación profesional.
3. No existirá documentación relacionada con esta formación en la entidad local en forma de partes de firmas, ya que se desarrolla dentro del tiempo de trabajo efectivo. Únicamente se dispondrá de la calificación de esta formación a través de las actas de evaluación remitidas por los tutores de empresa, y será necesaria para poder certificar la formación superada.

C. CONVENIO Y/O ACUERDO DE COOPERACIÓN Y PLAN FORMATIVO INDIVIDUAL.

De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, no será precisa la suscripción de los convenios de cooperación ni el plan formativo individual, al aprobarse la actividad formativa junto con el proyecto de empleo y formación.

-Enlace de interés

Nuevo reparto horas por módulos y guías de la DG de Formación de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/empleo/entidades-formacion-empleo>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907511694707376737603**